

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Agua de Dios – Cund., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Radicación: 2021-175

1.-Inadmisión del libelo:

De conformidad, con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda Ejecutiva promovida por Mi Banco S.A antes BANCOMPARTIR S.A en contra del señor José Ángel Bustos Rojas, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

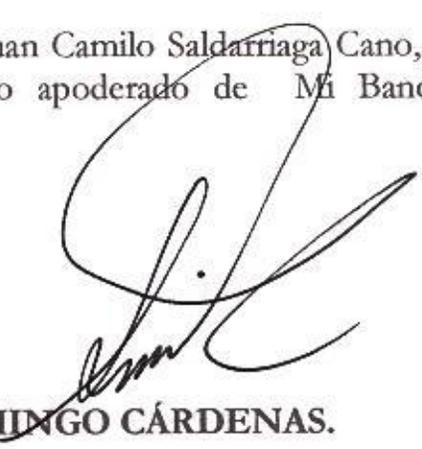
-La parte demandante debe aportar el original del pagaré donde se encuentra incorporado el derecho que se pretende cobrar, para que sea viable el mandamiento de pago solicitado.

2.- Reconocimiento de Personería:

Se reconoce personería al Dr. Juan Camilo Saldarriaga Cano, abogado con T.P 157745, para actuar como apoderado de Mi Banco S.A antes BANCOMPARTIR S.A.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


LUIS DOMINGO CÁRDENAS.